

## 1.- Dividendos gravados

Los dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en Ecuador, a favor de sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en Ecuador, ahora computarán como ingresos gravados. Actualmente se consideran ingresos exentos.

## 2.- Exoneración de Renta para Negocios Fiduciarios de Inversión

Se incorpora la exoneración del pago del impuesto a la renta para las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles. Para el efecto deberán cumplir varias condiciones.

## 3.- Inversiones de Renta Fija, bursátiles, exoneradas de Renta

Se introduce una disposición ampliatoria para la exoneración del pago del impuesto a la renta, sobre rendimientos o beneficios derivados de inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, haciendo especial énfasis en que Los pagos parciales de los rendimientos financieros mencionados que sean acreditados **en vencimientos o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tenencia**, también están exentos siempre que la inversión se la haya ejecutado cumpliendo los requisitos dispuestos por Ley.

## 4.- Restricción de gastos personales

La deducción de gastos para personas naturales, se restringe únicamente a aquellas que obtengan ingresos por un valor inferior a USD 100.000 netos. Sin embargo, se deja la posibilidad de deducción, para las personas naturales con ingresos superiores a USD 100.000 netos, sobre aquellos gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas.

## 5.- Disminución de la base gravada, sobre ingresos de dividendos

Para efectos del cálculo del impuesto a la renta, los dividendos recibidos por todo tipo de constituyente, excepto sociedades nacionales, se considerará el 40 % del dividendo efectivamente distribuido, como ingreso gravado.

## 6.- Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta

Se elimina el impuesto anticipado a la renta y se establece un régimen de impuesto anticipado voluntario.

## 7.- Amplía el concepto de exoneración de ISD para rendimientos financieros de inversión extranjera

Se exonera del pago del ISD, a los pagos, **sin distinción de plazos de permanencia del título**, efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador. **Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variable o en los títulos de renta fija.** No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas.

## 8.- Régimen Tributario simplificado para emprendedores

Se establece un régimen tributario simplificado y especial para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas; este régimen comprende a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales.